MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Nro. GS-2026 - 174662 **/ UPRES-JEFAT – 11.6**

Envigado, 26/05/2026

Señor Mayor
CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
Carrera 43ª Nro. 48C sur - 45
Envigado.

Asunto: Verificación plan anual de adquisiciones y determinación cronograma.

Respetuosamente me permito informar a mi Mayor, que es pertinente realizar el proceso de contratación cuyo objeto será: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS, ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA COMO SON VENTILADORES MECÁNICOS ADU/PED/NEO MODELO R860 GE HEALTHCARE, ELECTROBISTURÍ ERBE, UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE Y ELECTROCARDIÓGRAFOS DE LA MARCA SCHILLER.", teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir en el presente proceso de contratación se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones de la Unidad soportado mediante certificación No. 224 del 22/05/2026, expedido por el responsable del direccionamiento estratégico y de recursos y el Jefe de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, así mismo según la justificación realizada en el estudio de conveniencia y oportunidad, que a la letra dice:

"*La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, en cumplimiento de sus funciones misionales y de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, requiere garantizar la operación continua, segura y confiable del equipamiento biomédico utilizado en la prestación de los servicios asistenciales a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.*

Para el funcionamiento y prestación de los servicios asistenciales, la Unidad cuenta con los siguientes equipos biomédicos de alta complejidad así:

- ***Dos (02) Ventiladores mecánicos convencionales ADU/PED/NEO, marca GE Healthcare modelo R860***
- ***Un (01) Electrobisturí marca ERBE***
- ***Una (01) Unidad de Calor Radiante marca GE Healthcare***
- ***Cinco (05) Electrocardiógrafos marca SCHILLER***

Los anteriores equipos son indispensables para la atención de pacientes en servicios de hospitalización, urgencias, UCE y cirugía, su funcionamiento impacta de manera directa la seguridad del paciente, la continuidad del servicio y la calidad de la atención en salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, la Resolución 4816 de 2008 y el Decreto 1011 de 2006, los dispositivos médicos deben ser objeto de control, seguimiento y mantenimiento permanente, en el marco del Programa Nacional de Tecnovigilancia y del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, con el fin de identificar y prevenir fallas técnicas, minimizar la ocurrencia de eventos e incidentes adversos y asegurar condiciones seguras en su utilización.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ha definido lineamientos institucionales para la gestión y mantenimiento del equipamiento biomédico, a través del Instructivo No. 017 DISAN-AGESA-GRUSE y del Instructivo 013 DISAN PLANE-70, los cuales establecen la obligatoriedad de contar con planes de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la confiabilidad y disponibilidad de esta tecnología.

En este contexto, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e inclusión de repuestos, accesorios y/o consumibles, para los equipos biomédicos antes relacionados, toda vez que

requieren la ejecución de dos (02) rutinas de mantenimiento preventivo por equipo durante la vigencia, así como la atención de mantenimientos correctivos en caso de presentarse fallas o condiciones que afecten su operación.

La realización oportuna de estas actividades permite asegurar que los equipos se mantengan dentro de los parámetros técnicos definidos por los fabricantes, reducir la probabilidad de interrupciones en la prestación del servicio y mitigar riesgos clínicos y operacionales asociados a su uso.

La modalidad de selección del contratista para la presente contratación será la de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el servicio requerido presenta condiciones técnicas de especialidad que solo pueden ser satisfechas por un proveedor autorizado por el fabricante de los equipos biomédicos objeto del mantenimiento.

El objeto contractual corresponde al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos, accesorios y/o consumibles para los equipos biomédicos pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia como son ventiladores mecánicos adu/ped/neo modelo r860 Ge Healthcare, electrobisturí ERBE, unidad de calor radiante Ge Healthcare y electrocardiógrafos de la marca SCHILLER, los cuales, por su complejidad tecnológica y criticidad clínica, requieren intervenciones técnicas especializadas conforme a los protocolos, software, herramientas y procedimientos definidos por el fabricante.

Los equipos biomédicos de la marca ***GE Healthcare-*** *ERBE -* ***SCHILLER*** *incorporan tecnología propietaria y componentes especializados que demandan la intervención de personal técnico certificado directamente por el fabricante, con formación específica y experiencia comprobada, así como el uso de repuestos, accesorios y consumibles compatibles y aprobados por la propia compañía.*

En este sentido, la Unidad Prestadora de Salud Antioquia no cuenta dentro de su planta de personal con talento humano idóneo, calificado y certificado por las compañías ***GE Healthcare-*** *ERBE -* ***SCHILLER*** *para la ejecución de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas.*

Adicionalmente, la Entidad no dispone de las herramientas especializadas, licencias de software, procedimientos técnicos ni autorizaciones del fabricante necesarias para realizar dichas actividades sin afectar la integridad de los equipos, la validez de sus garantías y la seguridad de los pacientes.

De acuerdo con el análisis del sector y el estudio de mercado realizado, se evidencia que en el territorio nacional existe un único proveedor autorizado por las marcas fabricantes ***GE Healthcare-*** *ERBE -* ***SCHILLER*** *para la prestación de los servicios de mantenimiento de los equipos objeto del contrato, condición que se encuentra soportada mediante certificación expedida por el fabricante, la cual acredita la exclusividad técnica y la autorización para intervenir los equipos conforme a los estándares exigidos.*

erbe

12 de Noviembre de 2025

Autorización al Importador

Erbe Elektromedizin GmbH con domicilio en Waldhoernlestrasse 17, 72072 Tuebingen, Alemania, autorizamos a G. Barco S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de Colombia e identificada con NIT. 860.044.349-8 y ubicada en la Calle 99, No. 14-76 piso 2 en 110221 Bogotá, Colombia, para que sea uno de nuestros importadores oficiales, por lo tanto, está autorizado a importar, distribuir y comercializar en el territorio colombiano nuestro portafolio de productos.

En ese orden de ideas G. Barco S.A. se encuentra plenamente autorizado como uno de nuestros importadores oficiales para realizar los trámites regulatorios necesarios ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos (INVIMA) entidad sanitaria en el territorio colombiano. Cabe precisar que Erbe Elektromedizin GmbH con domicilio en Waldhoernlestrasse 17, 72072 Tuebingen, Alemania, sigue siendo el titular de los registros sanitarios en Colombia y G. Barco S.A. actuará en nombre de: Erbe ElektromedizinGmbH con domicilio en Waldhoernlestrasse 17, 72072 Tuebingen, Alemania
Adicionalmente, los trámites para los cuales G. Barco S.A. esta autorizado son los siguientes:

- Autorización de publicidad
- Autorización de importación de partes y repuestos
- Solicitud de registros sanitarios nuevos, modificaciones y renovaciones de registros sanitarios y/o permisos de comercialización, como también a realizar cualquier actualización relacionada con la documentación de los registros sanitarios en Colombia.
- Reporte de estándar semántico ante la plataforma designada por el INVIMA.

Esta autorización es valida hasta 31 de Diciembre de 2026.

Cordialmente,

Erbe Elektromedizin GmbH

Alina Gottschalk
Business Manager

erbe Elektromedizin GmbH
Waldhoernlestrasse 17
72072 Tuebingen, Germany

GE HealthCare

Abril 4, 2025

A LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y DE SALUD DEL GOBIERNO DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN

Mediante la presente, la empresa GE PRECISION HEALTHCARE LLC., con domicilio en en 3000 N. Grandview Blvd, Waukesha, WI 53188, Estados Unidos de América, fabricante(s) en la actualidad como "old Healthcare"), CERTIFICA que G. Barco S.A., una entidad legal constituida conforme a las leyes de Colombia, con domicilio Calle 99 N° 14-76, Piso 2, Bogotá, Colombia, se encuentra autorizada para ofrecer y comercializar en Colombia (el "Territorio") productos y servicios de las modalidades Pediatric Care Solutions (Monitoring, Anesthesia, Maternal Infant Care, Diagnostic Cardiologics, Respiratory, HACE (el "Portfolio") de los artículos y afiliados bajo los que GE PRECISION HEALTHCARE LLC., comercializa o manufactura a nivel mundial.

G. BARCO S.A. como importador autorizado, también estará facultado para:

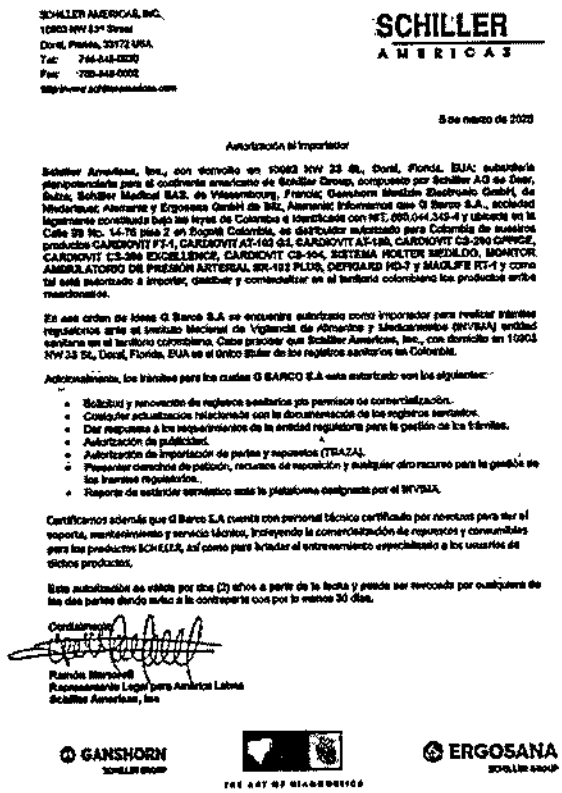
- Solicitar y tener todos los correspondientes Registros Sanitarios y Permisos de Comercialización de los productos de la línea Pediatric Care Solutions de GE HEALTHCARE en Colombia.
- Solicitar las modificaciones de los registros y permisos de comercialización de los productos de GE HEALTHCARE en Colombia, así como adicionar o excluir a terceros como importadores autorizados de estos productos.
- Usar las marcas de GE HEALTHCARE y las de sus productos y Divisiones que sean necesarias para el registro sanitario de los productos de GE HEALTHCARE en Colombia.
- Realizar las actualizaciones necesarias y pertinentes para el reporte del estándar semántico y codificación de Dispositivos médicos en la plataforma destinada por el INVIMA para tal fin a nombre nuestro.

Igualmente, certificamos que los productos de GE HEALTHCARE son diseñados, desarrollados, producidos y distribuidos bajo estrictos sistemas de Gestión de Calidad según la norma ISO 13485.

Las entidades comercializadoras o fabricantes que administra GE PRECISION HEALTHCARE LLC y son de propiedad directa o indirecta de GE PRECISION HEALTHCARE LLC incluyen los siguientes:

UNITED STATES OF AMERICA

1. GE Medical Systems, LLC 8200 W GRANDVIEW BLVD, WAUKESHA, Wisconsin, 53188	2. GE Medical Systems, LLC 3000 N GRANDVIEW BLVD., Waukesha, Wisconsin, 53188.



SCHILLER AMERICAS, INC.
10903 NW 33rd Street
Doral, Florida, 33172 USA.
Tel: 786-845-0500
Fax: 786-845-0502

SCHILLER
AMERICAS

5 de marzo de 2025

Autorización al Importador

Schiller Americas, Inc., con domicilio en 10903 NW 33 St., Doral, Florida. EUA; subsidiaria distribuidora para el continente americano de Schiller Group, compuesto por Schiller AG de Baar, Suiza; Schiller Medical S.A.S. de Wissembourg, Francia; Ganshorn Medizin Electronic GmbH, de Niederlauer, Alemania y Ergosana GmbH de Bitz, Alemania; Informamos que G Barco S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de Colombia e identificada con NIT. 800.044.343-4 y ubicada en la Calle 99 No. 14-76 piso 2 en Bogotá Colombia, es distribuidor autorizado para Colombia de nuestros productos CARDIOVIT FT-1, CARDIOVIT AT-102 G2, CARDIOVIT AT-102, CARDIOVIT CS-200 CARDIOSE, CARDIOVIT CS-300 EXCELLENCE, CARDIOVIT CS-104, SISTEMA HOLTER SEDLDO, MONITOR AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL BR-102 PLUS, DEFIGARD HD-7 y MAGLIFE RT-1 y como tal está autorizado a importar, distribuir y comercializar en el territorio colombiano los productos arriba mencionados.

En ese orden de ideas G Barco S.A se encuentra autorizado como importador para realizar trámites regulatorios ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos (INVIMA) entidad sanitaria en el territorio colombiano. Cabe precisar que Schiller Americas, Inc., con domicilio en 10903 NW 33 St., Doral, Florida. EUA es el único titular de los registros sanitarios en Colombia.

Adicionalmente, los trámites para los cuales G BARCO S.A esta autorizado son los siguientes:

- Solicitud y renovación de registros sanitarios y/o permisos de comercialización.
- Cualquier actualización relacionada con la documentación de los registros sanitarios.
- Dar respuesta a los requerimientos de la entidad regulatoria para la gestión de los trámites.
- Autorización de publicidad.
- Autorización de importación de partes y repuestos (TRAZA).
- Presentar derechos de petición, recursos de reposición y cualquier otro recurso para la gestión de los trámites regulatorios.
- Reporte de eventos adversos ante la plataforma designada por el INVIMA.

Certificamos además que G Barco S.A cuenta con personal técnico certificado por nosotros para dar el soporte, mantenimiento y servicio técnico, incluyendo la comercialización de repuestos y consumibles para los productos SCHILLER, así como para brindar el entrenamiento especializado a los usuarios de dichos productos.

Esta autorización es válida por dos (2) años a partir de la fecha y puede ser revocada por cualquiera de las dos partes dando aviso a la contraparte con por lo menos 30 días.

Cordialmente,

Ramón Mercadé
Representante Legal para América Latina
Schiller Americas, Inc

GANSHORN
SCHILLER GROUP

ERGOSANA
SCHILLER GROUP

En consecuencia, no resulta viable adelantar un proceso de selección con pluralidad de oferentes, toda vez que la participación de proveedores no autorizados o la ejecución interna del servicio sin la certificación correspondiente podría generar riesgos técnicos, clínicos y legales, comprometer la seguridad del paciente, afectar la continuidad del servicio y dar lugar a incumplimientos normativos.

Por lo anterior, la contratación directa se establece como la alternativa más adecuada, eficiente y proporcional para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la correcta ejecución del servicio, el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la protección de los intereses de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

Las ventajas de contratar a G BARCO S.A. como empresa mantenimiento son:

- *Disponibilidad del personal de ingeniería altamente calificado.*
- *Disponibilidad de todos los recursos necesarios para realizar cualquier tipo de tarea.*
- *Respuestas inmediatas a problemas que necesiten soluciones urgentes.*
- *Conocimiento de las exigencias oficiales, gubernamentales o locales que regulan esta actividad.*
- *Soporte Telefónico y en Sitio: Brinda asistencia remota para resolución o diagnóstico de fallas por parte de los ingenieros y con apoyo enlace. Si una vez concluido el diagnóstico se determina la necesidad de asistencia presencial, ésta se programará de forma prioritaria en el horario de servicio establecido.*
- ***Mantenimiento Preventivo:** Incluye los kits necesarios para realizar un (2) mantenimiento preventivo de forma anual, mano de obra y gastos de viaje para las rutinas de mantenimiento a ser efectuadas en el horario de servicio establecido, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante; Si el equipo requiere rutinas de mantenimiento preventivo adicionales a las que se indican en esta propuesta se cotizarán por separado para su aprobación mediante orden de compra independiente.*
- ***Mantenimiento Correctivo:** Es el mantenimiento no programado realizado por demanda y se ejecuta cuando el equipo presenta fallas de funcionamiento, se encuentra fuera de servicio o cuando al realizar el mantenimiento preventivo se detecta un mal funcionamiento que pueda ocasionar la paralización del mismo; este mantenimiento en la mayoría de casos requiere, reparaciones que pueden incluir cambios de piezas mano de obra para mantenimientos correctivos ilimitados a ser efectuados en el horario de servicio establecido, después de cada reparación, el equipo será sometido a un proceso de verificación, ajuste de parámetros y certificación operacional.*
- ***Mantenimiento Proactivo & Predictivo:** Es el mantenimiento programado que se hace periódicamente a los equipos mediante rutinas previamente establecidas, tendientes a preservar su correcto funcionamiento, durante las visitas se realizan actividades rutinarias que comprenden verificación de parámetros, ajuste, medición de la calidad de -los resultados que debe entregar el equipo, verificación de la operación, entre otras; preferiblemente*

debe ser basado en las recomendaciones del fabricante, en el cual se ejecutan periódicamente una serie de rutinas diseñadas para mantener el equipo en buenas condiciones de operación, las cuales serán ejecutadas en el horario de servicio establecido y comprenderán cualquier ajuste que garanticen el funcionamiento continuo del equipo.

- ***Educación:*** *Capacitación al personal asistencial designado por la institución sobre el uso adecuado de la tecnología y primera atención, las cuales serán coordinadas previamente entre las partes e impartidas en el horario de servicio establecido.*
- *Conocimiento de las exigencias oficiales, gubernamentales o locales que regulan esta actividad*

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, este tipo de modalidad de contratación no está cobijado con ningún tratado internacional.

ASIGNACION DE PORCENTAJE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: *Teniendo en cuenta el comunicado oficial GS-2025-018667-DISAN del 28/02/2025 por medio del cual se establecen las directrices del mantenimiento de equipos biomédicos alineados a los principios de una administración en salud más eficiente, viable y sostenible, además del cumplimiento al principio de economía en salud como marco lógico y explicitó, la Dirección de Sanidad a través de sus Unidades Prestadoras de Salud, busca definir los criterios y valores razonables en los contratos con objeto de mantenimiento del equipamiento biomédico, por lo cual toma como referencia la literatura técnica, que se enfoca de manera más específica en la tecnología biomédica, entre la que cuenta los documentos técnicos de: Martínez, 2022,"GERENCIA DEL MANTENIMIENTO HOSPITALES" [1]; A. Azoy Capote, 2014 "MÉTODO PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE MANTENIMIENTO" [2]; A. Perez Garcia, 2022 "HERRAMIENTA DE CÁLCULO DEL COSTO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA ANALIZAR EL PROCESO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL MANTENIMIENTO EN LA CLÍNICA CARDIO VID" [3] y M. Meneses, 2005 "APLICACIÓN DEL MÉTODO DELPHI PARA DETERMINAR EL COSTO MÁXIMO ADMISIBLE EN MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS" [4], entre otros, que para efectos de la temática bajo análisis hace una diferenciación entre el mantenimiento correctivo y el mantenimiento preventivo, que en conjunto, se estructuran como las actividades técnico-administrativas encaminadas a disminuir los riesgos en el proceso de manejo y funcionamiento de esta tecnología, de manera que se garantice la seguridad del paciente, se prevengan y anticipen las fallas, los daños o averías y se reestablezca o mejore el funcionamiento del equipamiento biomédico, utilizado principalmente para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad en los servicios de salud.*

Para el presente estudio, se determinó el cálculo de los valores anteriormente indicados, partiendo del costo de reposición del activo (%RAV), que no es otra cosa, que el valor del equipo para el cual estoy calculando los valores admisibles de mantenimiento, el cual determina los precios razonables de mantenimiento, se debe conocer el valor de los equipos objeto de mantenimiento, los cuales se relacionan así:

GRUPO/ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	COSTO DE ADQUISICION DEL EQUIPO	AM	AO
		CADO	VIDA UTIL DEL EQUIPO CON MANTENIMIENTO OPORTUNO	VIDA UTIL DEL EQUIPO CON MANTENIMIENTO DEFICIENTE O INASISTENTE
1	UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE LULLABY WARMER	$ 30.000.000,00	10	3
2	VENTILADOR CONVENCIONAL	$ 143.800.000,00	10	4
3	VENTILADOR CONVENCIONAL	$ 143.800.000,00	10	4
4	ELECTROBISTURI	$ 69.020.000,00	10	3
5	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3
6	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3
7	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3
8	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3
9	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3

Como segundo punto y de acuerdo a los citados estudios, de manera general se establece que los valores porcentuales anuales para las actividades de mantenimiento deben estar entre el 1% y el 5% del valor total del equipo biomédico, donde si se llevara este valor al 5%, el 2% correspondería a las actividades de mantenimiento preventivo, y el 3% a los mantenimientos correctivos que se presenten durante el año.

GRUPO/ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	COSTO DE ADQUISICION DEL EQUIPO	AM	AO	MAXIMO PERMITIDO PREVENTIVO	MAXIMO PERMITIVO CORRECTIVO	LIMITE MAXIMO ASIGNACION DE PRESUPUESTO POR EQUIPO PARA EL AÑO 2026
		CADO	VIDA UTIL DEL EQUIPO CON MANTENIMIENTO OPORTUNO	VIDA UTIL DEL EQUIPO CON MANTENIMIENTO DEFICIENTE O INASISTENTE	2%	3%	5%
1	UNIDAD DE CALOR RADIANTE GE HEALTHCARE LULLABY WARMER	$ 30.000.000,00	10	3	$ 600.000,00	$ 900.000,00	$ 1.500.000,00
2	VENTILADOR CONVENCIONAL	$ 143.800.000,00	10	4	$ 2.876.000,00	$4.314.000,00	$ 7.190.000,00

3	VENTILADOR CONVENCIONAL	$ 143.800.000,00	10	4	$ 2.876.000,00	$4.314.000,00	$ 7.190.000,00
4	ELECTROBISTURI	$ 69.020.000,00	10	3	$ 1.380.400,00	$ 2.070.600,00	$ 3.451.000,00
5	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3	$ 182.903,46	$ 274.355,19	$ 457.258,65
6	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3	$ 182.903,46	$ 274.355,19	$ 457.258,65
7	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3	$ 182.903,46	$ 274.355,19	$ 457.258,65
8	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3	$ 182.903,46	$ 274.355,19	$ 457.258,65
9	ELECTROCARDIOGRAFO	$ 9.145.173,00	10	3	$ 182.903,46	$ 274.355,19	$ 457.258,65

En cumplimiento de las directrices establecidas en el Comunicado GS-2025-018667-DISAN, la Unidad Prestadora de Salud Antioquia realizó el análisis correspondiente para la asignación de porcentajes de mantenimiento preventivo y correctivo sobre el valor de reposición de los equipos biomédicos objeto de la presente contratación, tomando como referencia los rangos allí definidos, esto es, hasta un 2% para mantenimiento preventivo y hasta un 3% para mantenimiento correctivo, para un total de hasta el 5% anual del valor del equipo.

Dicho ejercicio permitió establecer valores teóricos máximos de referencia, los cuales fueron calculados sobre el valor de adquisición de cada equipo y diferenciando adecuadamente entre mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a la metodología indicada por la Dirección de Sanidad; sin embargo, una vez contrastados estos valores con la realidad técnica, operativa y económica del servicio requerido, se evidencia que los porcentajes de referencia definidos en el citado comunicado no resultan suficientes ni aplicables de manera estricta para los equipos biomédicos especializados de las marcas ***GE Healthcare-*** *ERBE -* ***SCHILLER*** *, por las razones que se exponen a continuación.*

Los equipos objeto del contrato corresponden a tecnología biomédica de alta complejidad, utilizada en servicios críticos como ventilación mecánica, electrobisturí, unidad de calor radiante y electrocardiógrafos cuya operación impacta directamente la seguridad del paciente y la continuidad de la atención en salud; estos equipos incorporan arquitectura tecnológica especializada, componentes electrónicos y electromecánicos de precisión, así como configuraciones técnicas y parámetros de funcionamiento definidos por el fabricante software cerrados, lo que implica que su mantenimiento solo puede ser realizado por personal técnico certificado y autorizado directamente por el fabricante, utilizando herramientas, procedimientos, licencias y protocolos definidos por la casa matriz.

La cotización presentada por G BARCO S.A representante de las marcas en Colombia, corresponde a un contrato, el cual no se limita a la ejecución de rutinas básicas de mantenimiento preventivo, sino que incluye de manera integral:

Mantenimientos preventivos conforme a fábrica y cronograma anual de mantenimientos.
Mantenimientos correctivos ilimitados, presenciales y remotos.
Kits de mantenimiento e instalación donde aplica.
Soporte especializado, escalamiento con casa matriz y atención prioritaria.
Pruebas de seguridad eléctrica y documentación técnica por equipo.
Soporte técnico permanente y tiempos de respuesta definidos contractualmente.

Adicionalmente, la estructura de costos del servicio ofertado se ve significativamente impactada por el alto valor de los repuestos originales, los cuales son de uso exclusivo, no interoperables con componentes genéricos y cuyo costo individual, en múltiples casos, puede superar ampliamente los porcentajes de referencia establecidos en el comunicado DISAN. Tal situación se encuentra plenamente evidenciada en los anexos de repuestos y accesorios suministrados por el proveedor, en los que se identifican componentes críticos cuyo valor unitario representa un porcentaje considerable del valor del equipo.

Es importante resaltar que el propio Comunicado GS-2025-018667-DISAN establece que los porcentajes allí señalados no constituyen valores rígidos o inmodificables, sino cifras orientadoras, indicando expresamente que pueden existir justificaciones técnicas suficientes para definir valores diferentes, atendiendo la complejidad de la tecnología, la criticidad del equipo, la exclusividad del proveedor, la disponibilidad de repuestos y otras condiciones particulares del servicio a contratar.

En este caso específico, la Unidad Prestadora de Salud Antioquia no cuenta con personal interno certificado por el fabricante ***GE Healthcare-*** *ERBE -* ***SCHILLER,*** *ni con las herramientas, licencias de software o acceso a la cadena logística de repuestos que permitan ejecutar de manera directa o mediante terceros no autorizados el mantenimiento de estos equipos, sin comprometer la integridad técnica de los mismos, sus garantías, el cumplimiento normativo y la seguridad del paciente.*

En consecuencia, si bien la Unidad aplicó el Comunicado GS-2025-018667-DISAN como marco de referencia para el análisis de porcentajes, se concluye que no resulta técnica ni operativamente viable aplicar de manera estricta los valores porcentuales allí indicados, toda vez que estos no reflejan la realidad del mercado exclusivo de las marcas fabricantes ***GE Healthcare-*** *ERBE -* ***SCHILLER,*** *ni permiten cubrir de forma adecuada las necesidades de mantenimiento integral, reposición de componentes críticos, soporte especializado y aseguramiento de la continuidad del servicio.*

Por lo anterior, el valor ofertado por G BARCO representante de las marcas para Colombia, se considera razonable, proporcional y técnicamente justificado, en tanto responde a condiciones objetivas de exclusividad, complejidad tecnológica, criticidad clínica, riesgos asociados al mantenimiento incorrecto y exigencias técnicas del fabricante, garantizando el adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia en la contratación estatal.

La presente contratación se encuentra alineada con las políticas institucionales de austeridad y eficiencia del gasto público, toda vez que corresponde a una necesidad esencial para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, relacionada con el mantenimiento de equipos biomédicos críticos, cuya operación resulta indispensable para el cumplimiento de la misión institucional.

Finalmente, teniendo en cuenta que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos, accesorios y/o consumibles para los equipos biomédicos pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia como son: ventiladores mecánicos adu/ped/neo modelo r860 Ge Healthcare, electrobisturí ERBE, unidad de calor radiante Ge Healthcare y electrocardiógrafos de la marca SCHILLER, se realiza para fines estrictamente necesarios para la coadyuvancia del cumplimiento de las funciones y fines de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, se deja constancia en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad que la contratación se encuentran cumpliendo la normatividad referente a la Austeridad del Gasto de acuerdo a lo establecido en la Comunicación oficial GS-2021-029870-DISAN del 19 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad por el cual se imparten instrucciones para la Austeridad del Gasto, así como el articulo 19 Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones." y el Decreto 0199 del 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

(Texto en comillas y cursiva tomado del original)

DETERMINACIÓN CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividades	Desde – Hasta
Elaboración Resolución de Justificación de la Contratación Directa, solicitud de oferta, revisión por parte de jurídica y posterior firma del Ordenador del Gasto	13/05/2026
Apertura del proceso:	13/05/2026 a las 17:00 horas.
Recepción de la oferta y envío de esta al comité evaluador:	Desde el día de su apertura (13/05/2026) hasta el día 2105/2026, a las 17:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
Verificación de la oferta por parte del comité evaluador:	TRES (03) días hábiles
Presentación del informe de evaluación al comité de adquisiciones y revisión del proceso por parte de este:	27 /05/2026 a las 09:00 horas
Publicación informe de evaluación:	27/05/2026 a las 17:00 horas en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Presentación de observaciones por parte del interesado al informe evaluación:	01 día hábil posterior a la publicación del Informe Consolidado, es decir hasta el 28/05/2026 a las 18:00 horas en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
Respuesta a las Observaciones y Publicación Acta Final	Una vez se cumplan los dos (02) días hábiles para observaciones, la UPRES publicará un Acta Final, donde dará respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación.

	Es decir, el 01/06/2026 a las 17:00 horas, en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.
Expedición del Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria Desierto del Proceso:	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a las Observaciones.

Teniendo en cuenta la Resolución 00090 de 2018 (*por medio de la cual se actualiza modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 del 2014)*, esta unidad considera que el presente proceso no requiere la verificación de capacidad financiera de los proponentes para habilitar las ofertas, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía en donde el único factor evaluable en la parte financiera es la oferta económica.

Atentamente,

Intendente **BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ**
Jefe Grupo de contrato Unidad Prestadora De Salud Antioquia

Elaboró: Patrullera YURI NAYIBE QUITIAN COMBITA
UPRES-GRUCO (e)

Revisó: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ
UPRES-GRUCO

Revisó: Intendente SUSAN ESTEPHANY CORTES LOPEZ
UPRES-ARLOF (E)

Revisó: CPS - Abogada NATHALIA DURANGO PETRO
UPRES-GRUCO

Fecha de elaboración: 26/05/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS 2026\CONTRATACION DIRECTA\PROCESO\188

Carrera 43ª 48c sur – 45 Envigado
Teléfonos: 3396600
deant.rases-gug@policia.gov.co
www.policia.gov.co